



Resolución Gerencial Regional N° 0889 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **21 AGO. 2017**

VISTOS: Hoja de Ruta N° E-023813-2017 de fecha 09/08/2017, que contiene un escrito formulado por don **VICTOR JOSE MATTA CORNEJO**, sobre la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0796-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de Julio del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0796-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de Julio del 2017, en donde se Resuelve en el **ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, expida resolución administrativa, otorgando al administrado VICTOR JOSE MATTA CORNEJO el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, (...) desde que se genero su derecho y hasta el día de su cese. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación**

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 00796-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de Julio del 2017, en la parte de vistos se consigna el nombre de don **VICTOR JORGE MATTA CORNEJO debiendo ser lo correcto: VICTOR JOSE MATTA CORNEJO**

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0796-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de Julio del 2016, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 0796-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de Julio del 2017, en la parte de **VISTOS**, en el extremo que se consigna el nombre como **VICTOR JORGE MATTA CORNEJO; debiendo ser lo correcto: VICTOR JOSE MATTA CORNEJO**, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL